Asunción, 21 de setiembre de 2020

**ADENDA N° 4**

**Señores**
**OFERENTES**
**P R E S E N T E**

De mi consideración

Me dirijo a Ustedes, a fin de realizar la modificación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 2/2020 "Seguro Médico Integral para Funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados" 2do. Llamado, ID N° 377538.

- **Se modifica el calendario de eventos publicados en el Sistema de Contrataciones Públicas**

**1) EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS**

**Donde dice:** La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y en lo que respecta a la administración de la ejecución a cargo de la prestadora en todos los servicios, excepto consultas en consultorios de los profesionales médicos y servicios de urgencia que será de libre elección del beneficiario.

**Debe decir:** La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la ejecución a cargo de la prestadora en todos los servicios, conforme al PBC y sus respectivas adendas.

**ÍTEM 1**

**OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE**

**Donde dice:**

11) La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales, medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite establecido para casos de internaciones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones).
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno

**Debe decir:**

11) La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales, medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite de 5 (cinco) sesiones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones).
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno

Lic. María [illegible]
Unidad Operativa de Contrataciones
JEM

**MEDICOS CONSULTORES Y/ O INTERCONSULTAS**

**Donde dice:**

Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por evento, para el caso de médicos que no pertenezcan al plantel con un límite de hasta Gs. 200.000.- (guaraníes doscientos mil) en honorario de cada profesional convocado a cargo de la Aseguradora y cualquier diferencia será a cargo del asegurado, que será por el sistema

de reintegro en un plazo no mayor a 48 horas desde el momento de la presentación de la solicitud por parte del asegurado; y para médicos del plantel sin límite de consultas y sin costo para el beneficiario, en las internaciones, urgencias, terapia intensiva o terapia intermedia, que deberán ser de nacionalidad paraguaya o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de la ASEGURADORA.

**Debe decir:**

Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por evento, para el caso de médicos que no pertenezcan al plantel con un límite de hasta Gs. 200.000.- (guaraníes doscientos mil) en honorario de cada profesional convocado a cargo de la Aseguradora, que será por el sistema de reintegro en un plazo no mayor a 48 horas desde el momento de la presentación de la solicitud por parte del asegurado; cualquier diferencia que supere dicho monto estará a cargo del asegurado. Para médicos del plantel sin límite de consultas y sin costo para el beneficiario, en las internaciones, urgencias, terapia intensiva o terapia intermedia, que deberán ser de nacionalidad paraguaya o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de la ASEGURADORA.

**MEDICINA POR IMÁGENES**

**Donde dice:**

Deberán estar cubiertos en un 100% por la ASEGURADORA todos los estudios de medicina por imágenes con cobertura total (conforme al listado que se detalla más abajo), siempre que provengan de una orden escrita de un profesional médico, sea o no del plantel del seguro, independientemente de la especialidad, deben indicar Apellido y Nombre del paciente, estudio solicitado en relación a la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual, fecha de emisión firma y sello del médico tratante.
Todos los estudios deberán incluir honorarios profesionales, contrastes medicamentos e insumos, materiales descartables, procedimientos, utilización de equipos, videos, salas para internación o recuperación, y cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico.
Los estudios no contemplados en el presente listado tendrán una cobertura del 50%.
Los estudios realizados en prestadores no habilitados la cobertura será por reintegro y por el porcentaje establecido (50%).
Todos los estudios de medicina por imágenes citados en el presente listado deberán tener una cobertura total y en todos los casos el estudio es por persona y sin límites.
Deben ser considerados todos los eventos.

**Debe decir:**

Deberán estar cubiertos en un 100% por la ASEGURADORA todos los estudios de medicina por imágenes con cobertura total (conforme al listado que se detalla más abajo), siempre que provengan de una orden escrita de un profesional médico, sea o no del plantel del seguro, independientemente de la especialidad, deben indicar Apellido y Nombre del paciente, estudio solicitado en relación a la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual, fecha de emisión firma y sello del médico tratante.
Todos los estudios deberán incluir honorarios profesionales, contrastes medicamentos e insumos, materiales descartables, procedimientos, utilización de equipos, videos, salas para internación o recuperación, y cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico.
En estudios requeridos por el médico tratante que no sean realizados por los prestadores POR LA ASEGURADORA, el costo deberá ser reembolsado al beneficiario, por reintegro y por el porcentaje establecido (50%)
Todos los estudios de medicina por imágenes citados en el presente listado deberán tener una cobertura total y en todos los casos el estudio es por persona y sin límites.
Deben ser considerados todos los eventos.

**Obs. Se mantiene el mismo listado de estudios**

**ESTUDIOS LABORATORIALES**
**ANEXO ESTUDIOS LABORATORIALES**

Se excluye del anexo de estudios laboratoriales el análisis de SARS COV 2 CORONAVIRUS, el mismo deberá contar con un arancel preferencial.

Lic. María Elena Morales
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
JEM

**ÍTEM 2**

**Se agrega:**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la ejecución a cargo de la prestadora en todos los servicios, conforme al PBC y sus respectivas adendas.

**OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE**

**Donde dice:**

12) La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales, medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite establecido para casos de internaciones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones).
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno

**Debe decir:**

12) La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales, medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite de 5 (cinco) sesiones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones).
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno

**MEDICOS CONSULTORES Y/ O INTERCONSULTAS**

**Donde dice:**
Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por evento, para el caso de médicos que no pertenezcan al plantel con un límite de hasta Gs. 200.000.- (guaraníes doscientos mil) en honorario de cada profesional convocado a cargo de la Aseguradora y cualquier diferencia será a cargo del asegurado, que será por el sistema de reintegro en un plazo no mayor a 48 horas desde el momento de la presentación de la solicitud por parte del asegurado; y para médicos del plantel sin límite de consultas y sin costo para el beneficiario, en las internaciones, urgencias, terapia intensiva o terapia intermedia, que deberán ser de nacionalidad paraguaya o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de la ASEGURADORA.

**Debe decir:**
Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por evento, para el caso de médicos que no pertenezcan al plantel con un límite de hasta Gs. 200.000.- (guaraníes doscientos mil) en honorario de cada profesional convocado a cargo de la Aseguradora, que será por el sistema de reintegro en un plazo no mayor a 48 horas desde el momento de la presentación de la solicitud por parte del asegurado; cualquier diferencia que supere dicho monto estará a cargo del asegurado. Para médicos del plantel sin límite de consultas y sin costo para el beneficiario, en las internaciones, urgencias, terapia intensiva o terapia intermedia, que deberán ser de nacionalidad paraguaya o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de la ASEGURADORA.

**MEDICINAS POR IMÁGENES**

**Donde dice:**
Deberán estar cubiertos en un 100% por la ASEGURADORA todos los estudios de medicina por imágenes con cobertura total (conforme al listado que se detalla más abajo), siempre que provengan de una orden escrita de un profesional médico, sea o no del plantel del seguro, independientemente de la especialidad, deben indicar Apellido y Nombre del paciente, estudio solicitado en relación a la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual, fecha de emisión firma y sello del médico tratante.
Todos los estudios deberán incluir honorarios profesionales, contrastes medicamentos e insumos, materiales descartables, procedimientos, utilización de equipos, videos, salas para internación o recuperación, y cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico.
Los estudios no contemplados en el presente listado tendrán una cobertura del 50%.

Los estudios realizados en prestadores no habilitados la cobertura será por reintegro y por el porcentaje establecido (50%).
Todos los estudios de medicina por imágenes citados en el presente listado deberán tener una cobertura total y en todos los casos el estudio es por persona y sin límites.
Deben ser considerados todos los eventos.

**Debe decir:**
Deberán estar cubiertos en un 100% por la ASEGURADORA todos los estudios de medicina por imágenes con cobertura total (conforme al listado que se detalla más abajo), siempre que provengan de una orden escrita de un profesional médico, sea o no del plantel del seguro, independientemente de la especialidad, deben indicar Apellido y Nombre del paciente, estudio solicitado en relación a la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual, fecha de emisión firma y sello del médico tratante.
Todos los estudios deberán incluir honorarios profesionales, contrastes medicamentos e insumos, materiales descartables, procedimientos, utilización de equipos, videos, salas para internación o recuperación, y cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico.
En estudios requeridos por el médico tratante que no sean realizados por los prestadores POR LA ASEGURADORA, el costo deberá ser reembolsado al beneficiario, por reintegro y por el porcentaje establecido (50%)
Todos los estudios de medicina por imágenes citados en el presente listado deberán tener una cobertura total y en todos los casos el estudio es por persona y sin límites.
Deben ser considerados todos los eventos.

**Obs. Se mantiene el mismo listado de estudios**

**ESTUDIOS LABORATORIALES**
**ANEXO ESTUDIOS LABORATORIALES**

Se excluye del anexo de estudios laboratoriales el análisis de SARS COV 2 CORONAVIRUS, el mismo deberá contar con un arancel preferencial.

Atentamente.

**Lic. María Elena Morales**
DIRECTORA
Dirección de la U.O.C. – J.E.M.